

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0034,

REF: Aprueba Instructivo del Fondo FNDR 8% Comunitario de Espacios Culturales año 2023.

RANCAGUA, 29 MAYO 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo del año 2015, del mismo ente contralor que fija normas sobre rendición de cuentas; Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público del año 2023; La sentencia Rol N° 1148-2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 9 de julio de 2021, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo Core N° 7.237, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 711, de fecha 10 de mayo de 2023, el Honorable Consejo Regional aprobó el Instructivo del Fondo FNDR 8% Comunitario de Espacios Culturales.

Que, el citado instructivo aprobado, tiene por finalidad el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con lo establecido en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2023.

Que, el artículo 19, letra f) de la ley 19.175 que nos rige, señala que en materia de desarrollo cultural, corresponderá al Gobierno Regional. "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias".

Que, la Glosa 3.1 de la Ley de Presupuestos del año 2023, establece que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de protección del medioambiente y de educación ambiental y otras actividades de carácter social señaladas en la citada disposición. Asimismo, la asignación de los recursos necesarios para los fines señalados deberá efectuarse en forma transparente y competitiva, **para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios** donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.



Que, para efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones citadas, es menester sujetar el instructivo del Fondo FNDR 8% Comunitario de Espacios Culturales, al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y, por lo tanto, resulta imprescindible su aprobación, sometiendo dicho acto administrativo al control de legalidad que corresponde.

Que, el referido instructivo entrará en vigor una vez publicada en la página web del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, www.goreohiggins.cl, la presente resolución que lo aprueba, luego de finalizada su tramitación administrativa.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y para un íntegro análisis del ente Contralor, se deberá tener presente lo resuelto por la Contraloría Regional de Los Lagos, mediante su Oficio: E321305/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, que se abstuvo de ejercer el Control de Legalidad sobre el Instructivo General y sus Anexos, del Fondo Comunitario del Gobierno Regional de Los Lagos, *por cuanto dicha resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 12.13, del artículo 12, y N° 11.5, del artículo 11, ambos de la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en relación con los montos que para cada numeral se establecen en la resolución N° 14, de 2022, de igual procedencia.*

RESUELVO:

APRUÉBESE el Instructivo del Fondo FNDR 8% Comunitario de Espacios Culturales, según lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución y de acuerdo con el tenor del respectivo instructivo, cuyo texto forma parte de esta resolución y cuyo tenor es el siguiente:



ABSTENCIÓN

Oficio: E358070/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/06/2023

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

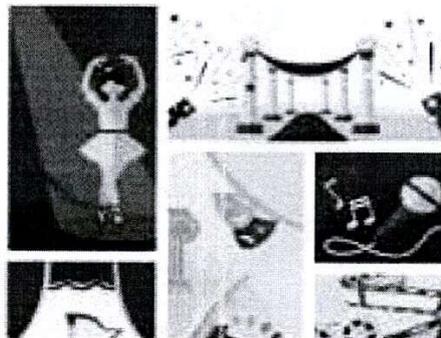
Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS



INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% COMUNITARIO DE ESPACIOS CULTURALES



GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO





**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

1. Misión	3
2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES	3
3. ÁREAS DE POSTULACIÓN	3
4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO	3
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	4
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	8
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	9
8. DISPOSICIONES FINALES	9



ABSTENCIÓN

Oficio: E358070/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/06/2023

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Contralor Regional

I.-MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

II.-PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es promover las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la programación de actividades artísticas cultural en el territorio de injerencia de los espacios culturales.

Art. 3.- Las áreas de postulación de los proyectos corresponden a programación artística cultural que incluya uno o más lenguajes artísticos que serán:

- Arquitectura
- Artesanía y manualidades
- Artes circenses
- Artes visuales
- Cine
- Diseño
- Danza
- Fotografía
- Literatura
- Música
- Nuevos medios
- Teatro
- Patrimonio
- Otros asimilables

III.- DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

Art. 4.- Podrán postular a este fondo las instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en el registro oficial de espacios culturales de la SEREMI de las Culturas, Artes y Patrimonio. Para tales efectos, es necesario cumplir con al menos, estas características, a ver:

En el caso de Espacios Culturales privados sin fines de lucro y con fines públicos, su programación debe estar orientada a todo público, sus contenidos deben interpretar la identidad local y desarrollada por artistas de la región y todas sus actividades deben ser gratuitas. Bajo esta misma lógica se considerará también como fines públicos aquellos espacios que desarrollan una gestión participativa, acogidos a la Ley 20.500.

- Contar con programación artística y/o cultural, de carácter semanal y estable (es decir, una programación permanente de actividades artísticas y/o culturales de manera periódica y semanal).



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

- Que la organización postulante cuente exclusivamente con un espacio cultural físico (no virtual), donde desarrolle permanentemente sus actividades.
 - Contar con equipo de trabajo permanente y un encargado del espacio cultural auto financiado por la institución postulante.
- b) Que el espacio cultural no contemple pagos a los socios o integrantes de la organización con fondos del FNDR 8% comunitario y todas las actividades financiadas por el fondo FNDR 8% Comunitario deben ser gratuita.

Art. 5.- El monto máximo de postulación es de \$15.000.000 (quince millones de pesos) por proyecto.

Art. 6.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

- a) Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.
- b) Impulsar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local y regional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.
- c) Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de audiencia para la cultura y las artes.
- d) Fomentar el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

IV.-DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 7.- Las organizaciones, tanto públicas como privadas, deben indicar el detalle de los gastos señalados en los respectivos ítems, justificando la racionalidad del gasto, de forma tal que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado fuera de concurso.

La unidad del FNDR Comunitario, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (contrataciones de artistas, publicidad y producción) a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas, los gastos señalados en el proyecto y los montos indicados en el presente instructivo.

Las iniciativas podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

- a) **Contratación de artistas o artesanos de la región:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El monto total de financiamiento de este ítem no puede ser inferior a: **\$11.000.000 (once millones de pesos).**
 - **El costo máximo por la contratación de un solista o artistas por presentación en los espacios culturales será de \$750.000.-** Se deberá adjuntar curriculum vitae o dossier. (Se debe aclarar que aquellos solistas que se presenten con acompañantes, el pago correspondiente sólo se realizará en favor del artista principal, no siendo considerados como grupo).
 - **El costo máximo por la contratación de una agrupación, bandas u otros (más de dos personas), por una presentación en los espacios culturales será de \$1.200.000.-** Se debe adjuntar curriculum vitae o dossier.
 - **Monitor o tallerista:** autodidacta con experiencia, pero sin acreditación profesional. En este caso el **costo unitario máximo por hora será de \$20.000.- (veinte mil pesos)**





- **Profesional y/o Profesor especialista:** Profesional especialista con conocimientos y capacitado en disciplinas como artes, música, teatro, intervenciones culturales urbanas, entre otras, cuyas clases o talleres estén dirigidas para trabajar con diferentes grupos etarios. Los honorarios en este ítem también podrán designarse al pago de locutores; actores, escritores, conferencistas, bailarines, fotógrafos, expositores, pintores, escultores, entre otros. **El costo unitario máximo por hora será de \$25.000.- (veinte cinco mil pesos).** Para el caso de los profesionales y/o profesores especialistas, se debe enviar curriculum vitae y certificado de título y/o especialidad como respaldo, que acredite experiencia en el área.
- El monto máximo a utilizar para la contratación de un monitor, tallerista, profesional o profesor especialista es de **\$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)** totales.
- Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios, facturas exentas o con IVA.
- **En el caso de una agrupación, sólo se podrá rendir con facturas exentas, con IVA o boletas de honorarios a nombre de la agrupación.**

b). - Gastos de publicidad, impresos y difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, el cual, **no podrá superar \$2.000.000.- (dos millones de pesos) y no podrá ser menor a \$1.000.000.- (un millón de pesos).** Este monto no incluye el aporte propio o de terceros.

- Se considera en este Ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **“Proyecto financiado con Fondos del FNDR 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.
- Se deberá respetar en todo momento el Instructivo General en lo que refiere al **Manual de Difusión y Normas Gráficas**.
- El presupuesto solicitado al Gobierno Regional en este ítem deberá contemplar obligatoriamente un (1) pasacalle y un (1) pendón, los que se destinarán de forma exclusiva a la difusión del fondo concursable del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional proveerá los diseños gráficos. Dichos elementos deberán contener el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **“Actividad de espacio cultural financiada con Fondos de FNDR 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**. Asimismo, el pendón y el pasacalle deberán ser ubicados en un lugar visible para el público en cada actividad del proyecto, sin que exista obstrucción de ningún tipo. El no cumplimiento de las prerrogativas contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución ipso facto del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año.
- Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía



ABSTENCIÓN

Oficio: E358070/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/06/2023

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Contralor Regional



GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

email con 10 días de anticipación.

- Todas las invitaciones asociadas a la programación artísticas, tanto para las organizaciones públicas como privadas, debe ser enviada a lo menos con al menos 10 días hábiles de anticipación a la unidad FNDR Comunitario al mail invitaciones.dideso@goreohiggins.cl.
- **El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional, NO PUEDE SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.**
- En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc. se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en tamaño y ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: "Proyecto financiado con Fondos del FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"
- En este ítem debe considerarse como prioridad la publicidad radial, luego prensa escrita, televisión. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional. En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no existir este servicio, debe considerarse un medio que tenga cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiada (pública o privada).
- El incumplimiento de lo establecido en el ítem de **difusión y publicidad** facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar a la institución del derecho a postular al llamado siguiente y/o ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de la iniciativa, al momento de ser evaluado por la Unidad del 8% del FNDR Comunitario en una futura postulación.

c). - Gastos de producción: Comprende el financiamiento en el caso de requerir producción para la ejecución del proyecto, el cual no podrá superar el siguiente monto (este monto puede ser considerado como aporte propio o de terceros. **\$3.000.000 (tres millones de pesos).**

d). -Gastos retribución comunitaria: En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (**gasto máximo \$500.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario**). **En definitiva, se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Instructivo General FNDR 8% Comunitario en lo alusivo a esta materia.**

Tener en cuenta:

- 1.- Cada espacio cultural deberá realizar a lo menos 4 actividades de extensión en el territorio con presentaciones artísticas en distintas localidades de la comuna.
2. Se permitirá que un mismo proveedor, artista o número, sea considerado con un máximo de 3 presentaciones o actividades en las instituciones del registro oficial de espacios culturales publicados por el Gobierno Regional. Al respecto, se sugiere que antes de pedir un presupuesto al proveedor o artista, se consulte a cuantas instituciones presentó su cotización y efectuar la coordinación pertinente. En una línea similar, no se aceptará la misma cápsula audiovisual en distintos espacios audiovisuales.



ABSTENCIÓN

Oficio: E358070/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/06/2023

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Contralor Regional

3.- Toda presentación artística presencial debe contemplar una cápsula audiovisual de resumen, que mencione el hecho de que el financiamiento proviene del Gobierno Regional, la cual, debe ser subida al canal de YouTube del espacio cultural.

4.- En caso de desarrollar actividades vía online, se debe considerar la grabación completa de la actividad, la cual, debe ser subida a canal YouTube del espacio cultural. Incluye las grabaciones vía streaming.

5.- Toda cápsula audiovisual que no contemple logo y frase obligatoria: **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**, será rechazada debiendo reintegrar al Gobierno Regional, el monto utilizado en su confección.

6.- Está expresamente prohibido el cobro de entrada asociado a iniciativas desarrolladas en espacios culturales. En consecuencia, las actividades son por definición de carácter **gratuito**.

V.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 8.- Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1.- Los estipulado en el Art 21 del Instructivo General para Organizaciones Privadas.

Cabe destacar que la Unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexo o complementaria si se requiere.

2. Currículum vitae y/o dossier (según corresponda), del personal considerado en el ítem honorarios, deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo. (Si corresponde)

3. Derechos de Autor (si corresponde)

4.- Declaración jurada notarial de que el Espacio Cultural no contempla pagos a los socios o integrantes de la organización o cobros por concepto de ingreso a las actividades con fondos del FNDR 8% comunitario.

Art. 9.- En cuanto a las Municipalidades e Instituciones Públicas, éstas deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1.- Lo estipulado en el Art. 21 del Instructivo General entidades Públicas y Municipios.

Cabe destacar que la Unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexo o información complementaria si se requiere.

2. Currículum vitae y/o dossier (según corresponda), del personal considerado en el ítem honorarios, deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo. (Si corresponde)

3. Derechos de Autor (si corresponde)

VI.-DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Art. 10.- La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica el instructivo general.

VII.-DISPOSICIONES FINALES

Art. 11.- Se deberá incorporar verificadores tales como, listas de asistencia y fotografías, para efectos de acreditar la realización de la actividad.

Art. 12.- El actual Fondo de Espacios Culturales se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 8% Comunitario, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento de su contenido.

Art. 13.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el Manual de Rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.



DABLO SILVA AMAYA
Gobernador del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NSA/HMT/JSSM

DISTRIBUCION:

1. Oficina Partes.
2. División de Desarrollo Social y Humano.
3. Archivo Unidad FNDR 8% Gobierno Regional.
4. Copia organización beneficiaria.

